

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 4/2010

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de noviembre del año dos mil diez**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dres VICTOR HUGO SODERO NIEVAS, ALBERTO ITALO BALLADINI y LUIS LUTZ;

VISTO:

El Expte. AG-10-0915, caratulado “Administración General S/ Proyecto Modificación Aranceles Bono Diligencia Judicial (IIIra. Circ. Jud.) y las Acordadas N° 36/2002, N° 5/2007 y N° 10/2007 que instituyen y reglamentan la aplicación del “BONO DE DILIGENCIAS JUDICIALES” y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se consensuó con el COLEGIO DE ABOGADOS SAN CARLOS DE BARILOCHE la implementación del sistema de tal “BONO DE DILIGENCIAS JUDICIALES” cuya operatoria y cuantificación glosa en el Anexo I de dichas Acordadas, las que establecen los aranceles para los distintos trámites cuyo diligenciamiento está a cargo de la respectiva Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la IIIra. Circ. Jud.

Que en razón del natural incremento de los costos de operatividad, en especial, traslados, funcionamiento y recursos humanos, que se ha producido desde el momento de su última fijación en junio de 2007, tales aranceles resultan insuficientes para mantener ese sistema bajo las actuales modalidades en la IIIra. Circ. Jud. y en consecuencia, se deben atender las mayores erogaciones o realizar la búsqueda de sistemas alternativos o sustitutivos, incluyendo la vuelta al régimen anterior a la Acordada N° 36/2002.

Que tal como surge de los resultados del análisis de costos efectuados por el Administrador General a fs. 11/14, para sostener el sistema se estima necesario incrementar los ingresos, reducir los costos o efectuar una combinación de ambas variables para equilibrar un costo promedio que termina importando cada diligenciamiento al Poder Judicial.

Que en ese sentido, la Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la IIIa. Circ. Jud. propuso al Tribunal de Superintendencia General un alternativa de modificación de los aranceles vigentes, incrementando su valor en un cien por ciento (100 %).

Que el Tribunal de Superintendencia General ha tomado conocimiento de tal propuesta (fs. 26), sin observaciones.

Que el 26-8-2010 el COLEGIO DE ABOGADOS SAN CARLOS DE BARILOCHE hizo conocer su opinión, realizándose una reunión entre el titular de esa Entidad y la Jefe de la Oficina con fecha 14-9-2010, según acta que luce a fs 42/45.

Que el sistema se justifica en tanto y en cuanto haya una ecuación financiera equilibrada a entender de la Administración General en sus atribuciones de los arts 77 y ss de la Ley K 2430.

Que por tanto, es aconsejable por la dinámica administrativa revisar para el futuro desde la Administración General el ajuste de los aspectos operativos y arancelarios del sistema (Ver art. 5 y cc de Acordada N° 36/2002) a los fines de su preservación, modificación u optimización, o en su defecto la restitución del modelo anterior igual al vigente en las otras tres Circunscripciones Judiciales.

Que en consecuencia, se abre la instancia de revisión con una transición hasta el inicio del próximo Año Judicial, modificándose transitoriamente los aranceles sin perjuicio de la determinación final que se determine para el futuro.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSTRUIR a la Administración General para que con participación del Tribunal de Superintendencia General de la IIIra. Circ. Jud. y la colaboración de la Gerencia Administrativa y la Jefatura de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la jurisdicción, en consulta con el COLEGIO DE ABOGADOS SAN CARLOS DE BARILOCHE, procedan antes del 10-12-2010 a revisar la operatoria, sus modalidades y los correspondientes aranceles del sistema en aplicación por las Acordadas N° 36/2002, N° 5/2007 y N° 10/2007 a efectos de formar

opinión y recomendar los criterios a seguir a partir del inicio del próximo Año Judicial el 1-2-2011, con vigencia al 1-3-2011.

ARTÍCULO 2.- “AD INTERIM” a partir del 1-12-2010 modificar el Anexo I de la Acordada N° 05/2007 hasta el 28-2-2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Anexo 1

Aranceles del “Bono de Diligencias Judiciales” en vigencia en III Circunscripción Judicial

San Carlos de Bariloche

Se establecen tres “radios geográficos” con la siguiente descripción grafica de sus límites:

Radio geográfico 1:

Comprende el siguiente perímetro:

Lado Norte: Calle J. M. de Rosas – 12 de Octubre.

Lado Este: Calle 9 de Julio.

Lado Sur: Calle Alte. Brown.

Lado Oeste: Pasaje Gutiérrez – Calle 20 de febrero – Calle 20 de Junio, Tucumán (primer tramo a la altura de J.M. De Rosas-microcentro), Salta, Av. San Martín y calle España hasta la intersección con Av. Juan Manuel de Rosas- 12 de Octubre

***Mandamientos:** de cualquier naturaleza con o sin embargo \$ 30 (pesos treinta).

***Cédulas:** Sin cargo.

Radio geográfico 2:

Perímetro de 5 km. con los siguientes laterales:

Lateral Oeste: Calle Sara Furman por Pioneros y hasta el Lago Nahuel Huapi. Por el lateral oeste y hacia el sur, fijar la calle Victoria Ocampo-Escritores Argentinos hasta el final.

Lateral Norte: El lago Nahuel Huapi, punto de confluencia de todas las arterias.

Lateral Sur: Todos los barrios incluidos por Onelli hasta el final, por Rolando hasta el final, por Pasaje Gutiérrez hasta el final y por la Ruta n° 258 hasta el barrio 34 Hectáreas.

Lateral Este: Hasta el puesto de Policía Caminera de Río Negro ubicado sobre Ruta 237.

* **Mandamientos:** de cualquier naturaleza con o sin embargos: \$ 35 (pesos treinta y cinco).

* **Cédulas:** \$ 25 (pesos veinticinco).

Radio geográfico 3:

Abarca todas las diligencias que deban practicarse fuera del Radio 2.

***Mandamientos:** de cualquier naturaleza con o sin embargo: \$ 45 (pesos cuarenta y cinco)

***Cédulas:** \$ 30 (pesos treinta).

Diligencias ordenadas en días y horas hábiles: Se incrementarán en un 50% sobre los montos detallados precedentemente.

El Bolsón

Radio Geográfico 1:

Delimitado por las calles Rivadavia (al oeste), Viamonte (al sur), Pastorino-Islas Malvinas-Liniers (al este) y J. Hernández (al norte).

***Mandamientos:** de cualquier naturaleza con o sin embargo: \$ 30 (pesos treinta).

***Cédulas:** Sin cargo.

Radio Geográfico 2:

Fuera del radio 1 y hasta un perímetro de 5 km.

***Mandamientos:** de cualquier naturaleza con o sin embargo: \$ 35 (pesos treinta y cinco).

***Cédulas:** \$ 25 (pesos veinticinco).

Radio Geográfico 3:

Todas las diligencias fuera del perímetro de 5 km.

***Mandamientos** de cualquier naturaleza con o sin embargo: \$ 45 (pesos cuarenta y cinco).

***Cédulas:** \$ 30 (pesos treinta).

Diligencias ordenadas en días y horas hábiles: Se incrementarán en un 50% sobre los montos detallados precedentemente.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ.

MION - Administrador General.